



Indicar el origen geográfico de los productos:

¿Es una buena o una mala idea?

El Parlamento Europeo adoptó una [resolución](#) que propone volver obligatoria la mención en el etiquetado, del origen geográfico de los productos alimentarios.

Desgraciadamente, este requisito sólo resulta coherente para ciertos tipos de productos... En efecto, cuando un producto es elaborado a partir de cereales chinos, es transformado en Francia y condicionado en Alemania, la indicación del origen pierde todo sentido.

La mención del origen de un producto sólo presenta interés en dos situaciones:

- Cuando el producto no ha sido transformado (las frutas y legumbres, por ejemplo);
- Cuando la calidad de un producto está asociada a una zona geográfica precisa.

Para ambos casos, los mecanismos ya existen. En efecto, existe, en la primera hipótesis, una obligación de etiquetado para ciertos productos tales como las frutas y las legumbres o el vino. En la segunda, ciertos signos de calidad, tanto nacionales como comunitarios (*appellation d'origine contrôlée*, denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida...) son justamente en esencia, el reflejo de un vínculo particular con el origen del producto; lo que es llamado por los especialistas el “vínculo al terruño”.

Dichosamente, el Parlamento no ha caído en este escollo y ha limitado el etiquetado a un número restringido de productos sin transformación o poco transformados. La lista de productos a los que ya concierne esta obligación ha sido simplemente ampliada. Los productos cárnicos avícolas, los productos lácteos o aquellos que a pesar de estar transformados solamente contienen un ingrediente serán agregados a la lista que ya enumera a las frutas y legumbres, al vino, a los huevos, al pescado y a la miel.

Así, este etiquetado podría tener un sentido. Sin embargo, esta resolución no está exenta de inconvenientes. Ella puede resultar problemática desde dos perspectivas.

Por una parte, a pesar de que persigue el objetivo de clarificar y de simplificar el etiquetado de los alimentos, se promueve la multiplicación de informaciones presentes en las etiquetas. El Parlamento propone hacer el etiquetado nutricional obligatorio, se busca igualmente agragar la mención del origen geográfico del producto y se sugiere, finalmente, la creación de un nuevo logo de “Calidad Unión Europea” que, en realidad, más que el reflejo de la calidad superior de ciertos productos alimentarios, será simplemente el resultado del respeto de la legislación en vigor... ¿Cómo podrá un consumidor “de atención media”, siendo este el

criterio establecido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), comprender perfectamente el etiquetado de un producto que presenta a la misma vez el logo “Calidad Unión Europea”, la mención “Producido en Francia”, el logo “Indicación geográfica protegida” y la mención “Producto avícola de Bretaña”?

Por otra parte, este etiquetado que diferencia los productos alimentarios según su país de producción parece constituir un obstáculo al principio de no discriminación y, al mismo tiempo, una entraba a la libre circulación de mercancías. En efecto, es probable que, principalmente por razones de confianza, los nacionales de un país optarán por los productos provenientes de su propio país, descartando los otros. Esta discriminación podría ser atacada ante la CJUE. Asimismo, las menciones del país o de una calidad específica de los productos provenientes de la Unión Europea son igualmente propensas a suscitar dificultades, o incluso más, ante las instancias de la OMC. El futuro de esta resolución nos parece así bastante incierto.

Camille Collart Dutilleul, Doctoranda IRDP
Miembro del Programa Lascaux

